

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Noviembre 17/2020 gestiono la notificacion personal como lo ordena el articulo 291 del C.G.P. y la notificación por aviso como lo ordena el articulo 8 de la ley 806/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGA

Secretaria.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).**

Radicado No.2019-0817-00

Visto el informe secretarial que antecede se agrega a este proceso ejecutivo seguido por **JULIANA SANCHEZ RESTREPO** en contra de **ROBERTO ANDRES PRADA QUESADA**, las diligencias de notificación por aviso enviada por correo electrónico al demandado pero no se aportaron los anexos respectivos. Para que obre dentro del mismo.

Como no se surtió en debida forma la notificación por correo electrónico, ya que no fueron enviados los anexos al citado demandado como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806/2020 deberá gestionar la misma, anexando el mandamiento de pago y copia de la demanda pues solo se evidencia el anexo notificación por aviso, lo cual deberá ejecutar en debida forma como lo indica la norma en cita. Para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del **DESISTIMIENTO TACITO**.

Dicho requerimiento ya había sido ordenado en auto del 20 de octubre del año en curso.

Así mismo deberá indicar las gestiones realizadas para obtener el correo electrónico del demandado ya que en el que se están agotando las diligencias no se enunció en la demanda, además deberá aportar prueba del recibido de cara a lo esgrimido por la corte constitucional en la sentencia C-420 de 2020.

**NOTIFIQUESE**



La Juez,

**VALENTINA JARAMILLO MARIN**

Me.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 137 del 30/11/2020</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

